



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto subsidio a la Asociación Civil “La Noche de la Caridad MdP” EX-2025-00138031- -
MUNIMDP-SDS

VISTO: El expediente n° EX-2025-138031- -MUNIMDP-SDS mediante la cual se siguen los actuados tendientes otorgar un subsidio a la Asociación Civil “Noche de la Caridad MdP”; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden n° 6 se ha incorporado la nota de mencionada ONG peticionado una ayuda económica a los efectos de mantener parcialmente al parador para gente en situación de calle “Hijos de María” ubicado en la Diagonal Alberdi 2561 de la Ciudad de Mar del Plata.

Que la Asociación Civil “Noche de la Caridad MdP” tiene una amplia trayectoria en la asistencia de personas en situación de calle, y, en colaboración en esta temática con la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que incorporar un nuevo parador mejora sustancialmente la efectividad de las políticas municipales en torno a las persona sin hogar.

Que la Contaduría General se expide a Orden n° 24 ejerciendo el control de legalidad de su competencia en los términos del artículo 187° de la Ley Orgánica Municipal, haciendo lo propio la Dirección Dictámenes a Orden n° 30.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Otórguese en carácter de subsidio a la Asociación Civil “La Noche de la Caridad MdP” la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000.-), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000) cada una.

ARTICULO 2º: El subsidio otorgado por la MUNICIPALIDAD será utilizado en para solventar gastos mensuales del Hogar Hijos de María tales como sueldos, cargas sociales, servicios, seguro, artículos de limpieza entre otros, correspondientes al año en curso. Los fondos aportados por la Municipalidad de General Pueyrredon deberán ser rendidos en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82, no dándose curso al pago siguiente si no se encuentra aprobada la rendición de cuentas de la cuota inmediata anterior.

ARTICULO 3º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin / Fun 3.2.0 Programático: 78.07.00 Inc: 5 PP: 1 Pp: 7 Psp: 0 F.Fin 132 Fondo de Inclusión Social Institucional: 1110109000 UER: 9 - Compromiso 2026 \$ 10.000.000 y Compromiso diferido 2027 \$ 14.000.000.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese e intervenga la Secretaria de Desarrollo Social.